

SUBVENCIÓN AYUDAS ESCOLARES 2025-26

Descripción:

Solicitud de ayudas escolares para el beneficio de alumnos/as que se encuentren escolarizados/as en educación infantil, educación especial, educación primaria, educación secundaria y formación profesional, ciclos formativos de grado básico y medio en los centros educativos de Villena financiados con fondos públicos, durante el curso escolar 2025/2026.

Quien lo puede presentar.

Podrán solicitar la ayuda escolar los centros educativos de Villena, de los niveles Educación Infantil, Educación Especial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional, ciclos formativos de grado básico y medio, financiados con fondos públicos (públicos y concertados), para el beneficio de alumnos/as que se encuentren cursando estos niveles educativos durante el curso 2025-2026.

Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el BOP de Alicante.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Requisitos:

- No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Comedor escolar
 - Material escolar
 - Materiales de aula que reviertan en gastos personales de los alumnos/as
 - Actividades escolares, incluye excursiones y visitas culturales o de ocio organizadas por el centro educativo
 - Libros de lectura
- La ayuda se tramitará y gestionará a través del centro educativo en el que el/la alumno/a se encuentre cursando sus estudios, no permitiéndose en ningún caso que el centro educativo beneficiario de la subvención realice el pago directo a las familias.
- No serán subvencionables en ningún caso los gastos realizados por el centro educativo que no reviertan directamente en el alumnado del centro.
- Los gastos subvencionables serán aquellos que se hayan realizado y pagado entre el 11 de septiembre de 2025 y el 19 de junio de 2026 siempre que se trate de gastos que repercutan de forma directa en el alumnado matriculado en el curso 2025-2026.
- Los centros valorarán en primer lugar como requisitos a efectos de asignación del concepto de las ayudas y las familias beneficiarias, aspectos de necesidad económica, sin perjuicio de tomar en consideración igualmente otros aspectos importantes como son: la actitud de colaboración de las familias, asistencia regular y respeto a las normas y

horarios del centro, así como preocupación y cumplimiento sobre los hábitos de higiene, alimentación y sueño de sus hijos/as.

- No se realizará el pago de la subvención si no se acredita por el centro beneficiario de la subvención el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y forma establecidos en estas bases.

Plazo de Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Normativa básica:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena (BOP Alicante, n.º 112 de 13 de junio de 2018).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Efecto del silencio administrativo:

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda.

Documentos a presentar:

- Ver las bases.